Año XIII. Teruel 24 de Marzo de 1892. Número 12.

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre................... 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

PALABRAS Y SÓLO PALABRAS

—

En la sección correspondiente de nuestro número anterior se contiene la Real orden (una más) que el Sr. Ministro de Fomento ha tenido a bien poner á la firma de S. M. para dar una vuelta más al tan manejado como maltrecho asunto que conocemos con el nombre de cuestión de pagos al profesorado de primera enseñanza.

Se conoce que las disposiciones que ahora se dictan sobre tan malhadado objeto ya no se encaminan á procurar que la justicia se haga como procede aunque tiemble el firmamento, sino á patentizar con las posteriores el poco ó ningún caso que las autoridades provinciales y municipales hacen de las que les precedieron. La última, ó sea la fechada en 7 de los corrientes, manda «que se exija con todo rigor el exacto y puntual cumplimiento de las prescripciones del Real decreto de 16 de Julio de 1889,» dado, por lo visto, al olvido, pues hay necesidad de recordarlo.

Si en esta desdichada nación no fuera la justicia un mito, si no fuesen letra muerta las reales disposiciones para las mismas autoridades que más alardean de realistas, cómo era posible que la Real mano se ocupase tantas veces en firmar decretos y órdenes cuyo principal objeto es recordar el cumplimiento de otros anteriores? ¿Si no han de tener el debido cumplimiento, para qué se dan? ¿No se relaja mucho, muchísimo con esto la autoridad suprema? ¿Por qué, pues, se llaman monárquicos y monárquicos recalcitrantes los que en tanto descuido tienen las disposiciones del Soberano? Bien es verdad que se han trocado todos los frenos; pues en otro caso, no sería posible que muchos miraran con tan punible indiferencia mandatos procedentes de las regiones más altas, órdenes emanadas de la autoridad más indiscutible.

Y á fé que no es poco el prestigio que pierde esta misma autoridad al tener que repetir una y muchas veces sus mandatos. Si dejaran de cumplirlos, sin consecuencias, sus desafectos, sería ciertamente un mal para las personas ó colectividades á quienes vienen á favorecer, más no sería mucho de extrañar en estos tiempos de libertad y derechos individuales; pero al ser sus más adictos los inobservantes, forzoso es convenir en que estos ponen bajo los pies de los cabellos el principio

de autoridad que en tanto estiman según confiesan de palabra.

Si la primera disposición Real que hubo necesidad de dar en vista del punible abandono de los ayuntamientos se hubiera cumplido con rigor, si no la hubiesen hecho estéril aquí las gestiones de un cacique, allí el deseo de reunir votos, hoy las atenciones de primera enseñanza marcharían al corriente y no tendría que pasar el Gobierno por la humillación de verse mil y mil veces desobedecido; y aun hoy, si se persiguiera con mano fuerte á los contraventores de las disposiciones oficiales sobre la materia, si la autoridad superior fuese tan robusta que, una vez probada la inobservancia, privase de su destino ora á un inspector de escuelas, ora á un jefe de Fomento, ya á un delegado de Hacienda, ya á un Gobernador civil, pronto, muy pronto se encauzaría un asunto en que, dígase lo que se quiera en contrario, la experiencia demuestra diariamente que querer es poder. Pero como esto no se ha hecho ni se hace ni hará, la Real orden que nos ocupa será una más, qué habrá venido simplemente á aumentar el escándalo y á dar nuevo testimonio de la apatía de los de abajo y de la impotencia de los de arriba.

Hasta tal extremo se ha perdido la brújula en la cuestión de pagos á los Maestros, que ni aun la estadística sabe ya manejar los que pretenden encauzarla.

Para ellos las provincias que mayor morosidad acusan son las que aparecen con mayores descubiertos, aunque ésta desigualdad provenga de que son también mayores las consignaciones para el sostenimiento de la primera enseñanza.

Así resulta que la provincia de Teruel, en donde hay Maestros á quienes se adeuda muchos trimestres de haberes, y son pocos los que cobran con puntualidad, no figura entre las más descuidadas porque la cifra total de débitos no alcanza á la de aquellas.

Nuestra provincia es desgraciadamente de las que deben ser consideradas como más desatendidas en este punto, por dos razones: primera, porque es desconsoladora la relación entre las consignaciones para gastos de primera enseñanza y los actuales descubiertos; y segunda, porque aquí los Maestros viven, casi sin excepción, del sueldo que tienen asignado, pues la pobreza del pais no les proporciona otros arbitrios.

Deducimos de todo esto, contra la misma respetabilísima opinión del Sr. Linares Ribas, que aquí lo que sobra ya son disposiciones oficiales, encaminadas á realizar el pago de los haberes del Magisterio, y lo que falta es una ley que encargue al Estado tan sagrada atención, porque nadie es tan buen recaudador de los fondos públicos como ese mismo Estado, y nadie por consiguiente se halla en mejores condiciones de indemnizarse de los Municipios.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Lo siguiente, que tomamos de la reseña de una sesión del Congreso, da testimonio de lo que pueden prometerse los Maestros de las excelentes aptitudes y especiales condiciones del actual Ministro de Fomento.

Está visto: si el Cielo no se encarga de mejorar la situación del profesorado de primera enseñanza, para dias hay torturas.

El Sr. Ministro de Fomento: La autoridad personal y científica que tiene el señor Barrio y Mier, mi amigo, da notorio interés á las preguntas que acaba de dirigirme S. S. Parece que son cuatro, y á ellas iré contestando en términos que satisfagan, como yo espero, los deseos y la intención del Sr. Barrio y Mier.

La primera refiérese á la variación de Tribunales de oposiciones... (El Sr. Barrio y Mier: Variación de localidad.) La localidad, que las dos cosas van juntas, que antes se celebraban en las capitales de provincia, y que ahora se celebran en las capitales de Distrito universitario.

S. S. sabe que esta resolución emana de un Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, fecha relativamente reciente para que todavía en la práctica puedan apreciarse en toda su extensión los males ó los beneficios que semejante medida haya po-

dido ocasionar. Las opiniones están en esto divididas; para mi es muy respetable la de S. S.; pero no he de ocultarle que otros profesores distinguidos y entendidos en esta materia, recomiendan el actual sistema. Parece que ofrecen más garantías los Tribunales que se constituyen en las capitales de los Distritos universitarios que los que se constituyan en las capitales de provincia, porque los primeros están menos dominados por el espiritu político y de localidad, que todo lo perturba; pero, en fin, este es un ensayo que se está haciendo, y que todavía no ofrece cantidad de datos suficiente para juzgarlo difinitivamente.

La segunda pregunta refiérese á la preferencia que se da á las maestras para el desempeño de las escuelas incompletas, preferencia que S. S. entiende que es perniciosa. Yo, lo digo con la mayor sinceridad, vacilaría para hacer una apreciación tan rotunda y terminante; porque en los primeros años de la vida no sé qué es preferible, si el instruir ó el educar; y si para educar es mejor el varón que la hembra, es un punto perfectamente opinable, sobre el cual están divididas profundamente las opiniones. ¿Es que S. S. entiende que para la educación en las escuelas mixtas es preferible el maestro á la maestra? En un debate especial podría S. S. extender todas aquellas consideraciones que conducirán á la ilustración de este punto; pero á la simple enunciación de la idea, y con sólo decir que la mujer tiene una grandísima influencia sobre los primeros años de la vida, más que en la instrucción, en la educación, y que la educación nunca se imprime más en el ánimo de los niños que en esos primeros años, puede ser que la Cámara vacilara y creyera que, en efecto, no es tan mala esa preferencia que se atribuye en el decreto de 1888 á las maestras.

Por consiguiente, no puedo dar á S. S. ni la esperanza siquiera de que yo modifique esa resolución; porque siendo materia tan opinable, yo también necesito que este régimen continúe algún tiempo más, para acaudalar datos y saber definitivamente lo que mejor corresponde hacer.

La tercera pregunta hace referencia al desorden que hay, á las dificultades, y hasta á la imposibilidad que en algunos casos existe para el pago á los maestros de escuelas, como S. S. ha dicho muy bien, antes que la de S. S., he recibido multitud de reclamaciones respecto á este particular; y la Cámara entera sabe que éste es uno de los puntos más difíciles que hoy pueden someterse á la resolución de un Ministro de Fomento.

Yo quisiera lo mejor: yo quisiera que esas atenciones de primera enseñanza se pagaran espléndidamente, con puntualidad y con seguridad á todos los maestros; pero ¿de qué manera se alcanza esto? Parece que atribuyendo estos pagos al Estado, la seguridad sería absoluta; y sin embargo, hay tantas dificultades para ello, que es posible que en el momento actual fuera éste el peor procedimiento. Atribuyéndolo á las provincias y á los pueblos, como hoy sucede, hay, por cierto, muchas deficiencias; pero en obsequio á la verdad, hay que reconocer, y todos los que hemos tenido necesidad de ocuparnos en estos asuntos lo sabemos, que va mejorando de una manera notabilísima, de día en día, el cumplimiento de esas atenciones; á tal punto, que lo que ayer era casi una calamidad, una plaga, es hoy un sistema, no excelente, ni siquiera bueno, pero por lo menos aceptable.

Yo tengo la satisfacción de recibir de muchas provincias (de muchas, no se trata de uno, ni dos, ni tres casos aislados) la manifestación oficial de que están cumplidas al día todas las atenciones de la enseñanza, lo mismo las de personal que las de material; sólo quedan ya ocho ó nueve provincias, que son otras tantas excepciones entre todas las demás, y que representan un atraso considerable, un atraso que es menester corregir inmediatamente.

Pues bien: yo, que no puedo variar por un momento el sistema, porque me parece que con ello, en vez de hacer un beneficio, causaría un perjuicio grave á todos los maestros y á todas las clases que dependen de la enseñanza primaria y elemental, yo estoy dispuesto á poner en práctica todos los medios necesarios para que el pago se verifique con puntualidad y no haya estos atrasos, que son hoy escándalo de nuestro país, y más todavía, por exagerarlos, escándalo de Europa.

Es sensible decir que las provincias atrasadas son las que figuran más al frente de las demás por su riqueza y civilización; pero por lo mismo que están en este caso, yo me creo en el deber de no ser condescendiente con ellas, y de aplicarlas todo el rigor de las leyes, á fin de que satisfagan esa atención tan preferente de nuestra vida nacional.

El *Sr. Barrio y Mier*: Debo dar las más cumplidas gracias al Sr. Ministro de Fomento, tanto por la cortesía con que se ha servido contestarme, como por las promesas sinceras que me ha hecho. Pero al propio tiempo debo también insistir en mi ruego de que S. S. estudie detenidamente las dos cuestiones que le he indicado sobre la provisión de escuelas, por ser asunto que conviene meditar mucho.

No he tratado de pedir reformas en el modo de organizarse los Tribunales de oposiciones á las escuelas. He tenido el honor de ser presidente de uno de ellos, y así he podido muy bien apreciar las inmensas ventajas que su constitución ofrece sobre los de sistema anterior. Lo que yo pido es que esos Tribunales se formen en todas las provincias, para que los maestros puedan cómoda y facilmente concurrir, sin grandes dispendios, á los ejercicios, pero por lo demás, mi deseo es que de tales actos se alejen siempre las pasiones políticas y de localidad, coincidiendo en esto, en un todo, con las elevadas miras del Sr. Ministro.

Respecto de las maestras, me parece muy bien lo que S. S. dice, si se tratara exclusivamente de escuelas de párvulos; pero en los pueblos á que me refiero, como son la generalidad de los de mi distrito electoral, no se trata de párvulos, sino de jóvenes adultos que concurren con asiduidad y aplicación á las escuelas donde las maestras no pueden darles la instrucción debida en relación con las exigencias de su ya un poco crecida edad. (El Sr. Ministro de Fomento: A esa edad no deben ir á esas escuelas.) Como en el pueblo no hay otras, y además no pueden concurrir á ellas sino en el invierno, su afición al estudio y su anhelo por la instrucción les hace prolongar su asistencia á la escuela todo lo que pueden; y por eso no me parece oportuno ni conveninte que al frente de esas escuelas esté una maestra.

CENTENARIO DE COLON

FIESTAS ESCOLARES

Programa del Certámen Científico, Literario y Artístico

Los temas designados por el distinguido Clàustro de Profesores de este Instituto, son los siguientes:

Primero. Una Oda á Isabel la Católica, fundada en el magnánimo rasgo de desprenderse de sus joyas para que se realizara el pensamiento de Colón. Premio de honor: «Un hermoso Pensamiento de oro». Regalo de la Junta Directiva de estas fiestas.

Segundo. Un Romance de Cristóbal Colón, sobre cualquier episodio del descubrimiento del Nuevo Mundo. Premio del ilusIrado Cláustro de Profesores de este Instituto.

Tercero. Una Leyenda, basada en el hecho de haber llegado Cristóbal Colón al convento de Santa María de la Ràbida, pidiendo por caridad agua y pan para su hijo. Premio del Excmo Sr. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Cuarto. Estudio sobre los antecedentes del descubrimiento del Nuevo Mundo y sobre la influencia que este suceso produjo en la historia de la Humanidad y en los intereses materiales de España. Premio de la Excma. Diputación provincial de Huelva: «Un valioso Reloj de oro y cadena del mismo metal, con inscripcion alegorica.»

Quiuto. Exposición cronológica de los descubrimientos y conquistas realizados por los españoles en América, y juicio sobre nuestra colonización en esta parte del globo. Premio de S. M. la Reina Regente: «Colección lito_rafica de cuadros del Rey de España, en tres tomos de gran folio, preciosamente encuadernados.»

Sexto. Noticias biograficas de los hombres de ciencias españoles que se ocuparon en dar á conocer los productos naturales de America y de llevar á la misma los conocimientos del mundo antiguo. Premio del Excmo. Ayuntamiento de esta capital: «Un hermoso alfiler de corbata, de oro y brillantes.»

Séptimo. Importancia del descubrimiento de América, con relación al desarrollo que ha determinado en la Agricultura, Industria y Comercio de ambos mundos. Premio del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento.

TEMA ARTÍSTICO

Octavo. Un pot pourri de aires nacionales, para estudiantina. Premio de la Sociedad Económica Onubense de Amigos del País.

El Certamen se celebrará bajo las siguientes

BASES

Primera. Podrán tomar parte en él los estudiantes de todos los Establecimientos de enseñanza de España, ya sean oficiales ó particulares.

Segunda. Los autores de las composiciones premiadas conservarán la propiedad literaria de las mismas. Esta Junta se reserva el derecho de imprimirlas.

Tercera. Las composiciones deberán ser presentadas ó remitidas al Sr. Secretario del Instituto de Huelva, antes del dia 15 del próximo mes de Julio.

Los trabajos musicales se remitirán á nombre del Secretario de esta Junta, antes de finalizar el mes de Junio inmediato.

Cuarta. Las composiciones serán inéditas, escritas en lengua castellana, y su presentación se hara en la forma siguiente:

En un pliego cerrado se incluirá la composición, que deberà ir marcada con un «lema». Otro pliego, también cerrado, contendrá el nombre de su autor y su domicilio; y en la cubierta se designará el asunto de la composición, estampando el mismo lema.

Quinta. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados se inutilizarán sin abrir, quedando, por tanto, ignorados dichos nombres.

Sexta. Las composiciones premiadas se leerán en el acto del Certamen, como ya se ha dicho en otro lugar. La lectura de cada uno de los trabajos se verificará por los respectivos autores, ó por las personas á quienes éstos designen, y en otro caso por la que determine la presidencia. La estudiantina ejecutará la composición musical premiada.

Séptima. Los autores agraciados recibirán sus premios en el acto del Certamen, de manos de la Reina de la fiesta.

Huelva 1.° de Marzo de 1892.—El Presidente, Guillermo Garcia y Garcia.—El Secretario, Juan J. Alonso y Gimènez.

Sección oficial

EXTRACTO DE DISPOSICIONES OFICIALES

11 de Marzo actual.—Real decreto, expedido por el Ministerio de Ultramar, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo 1.° Para atender á las necesidades de la enseñanza primaria, en el Archipiélago filipino, y con el objeto de formar maestras idóneas á quienes encomendar el desarrollo, progreso y acertada direcciòn de la misma, crea una Escuela Normal Superior de Maestras, que se establecerá en Manila.

»Art. 2.° La Direcciòn y personal facultativo de dicho Centro de enseñanza estará á cargo de la Congregación de las Religiosas Agustinas de la Asunción, establecida en el Real Colegio de Santa Isabel de esta corte.

»Art. 3.° Las cantidades para personal y material de la citada Escuela se consignarán en el presupuesto general de gastos é ingresos de Filipinas del presente año, y se distribuirán en la forma siguiente: 7.000 pesos para personal facultativo y administrativo, y 4.500 para material.

»Art. 4.° Para el régimen de la enseñanza de esta Escuela habra cinco Profesoras numerarias, dos Auxiliares, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, una Profesora de Música y Canto, otra de Gimnasia de sala, y un Profesor de Religión y Moral, que á la vez será Capellán del Establecimiento.

»Art. 5.° Será condición indispensable para obtener el cargo de Profesora numeraria en la Escuela que por este decreto se crea, la posesión del título de Maestra de primera enseñanza superior, cuyos estudios académicos se hayan hecho en Escuelas Normales de la Nación.

»Art. 6.° La Directora y Profesora numerarias serán nombradas de Real orden por el Ministro de Ultramar entre las aspirantes que soliciten dichas plazas de la mencionada Congregación de las Religiosas Agustinas de la Asunción.

»Art. 7.° El título de Maestra que se conferirá en esta Escuela, comprenderá dos grados, el de elemental y el de superior.

»Las enseñanzas correspondientes al primero se distribuirá en tres cursos, constituyendo uno más los que comprende el segundo.

»Art. 8.° Se cursarán en los tres años que comprende el grado elemental las asignaturas de Lengua Castellana, Lectura expresiva y Caligrafía, Religión y Moral, Aritmética y Geometría, Historia y Geografía en general, y en especial de España y de Filipinas, Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural, Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida, Pedagogía, Organización y Legislación escolares, Pedagogía especial aplicada á los Sordomudos y Ciegos, Nociones de Literatura y bellas Artes, Higiene general y Economía doméstica, Francés, Inglés, Dibujo, Música y Canto, Gimnasia de sala, Labores y Práctica de la enseñanza. Para el grado superior se estudiarán las mismas asignaturas convenientemente ampliadas.

»Art. 9.° La distribución y extensión con que han de estudiarse las anteriores asignaturas, así como el número de lecciones de cada una, se determinará en el reglamento.

»Art. 10. Las condiciones que se exijan á las alumnas para el ingreso en esta Escuela se señalarán también en el citado reglamento.

»Art. 11. Los cursos darán comienzo en el dia 1.° de Julio de cada año, y terminarán el 31 de Marzo siguiente.

»Art. 12. A la Escuela Normal se agregará la correspondiente de niñas, sostenida por el Municipio, donde las aspirantes al título de Maestra puedan adquirir los conocimientos indispensables á las que á esta carrera se dedican.

»Art. 13. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de las contenidas en este decreto, y el Ministro de Ultramar autorizado para resolver las dudas que pudieran surgir á la aplicación de las mismas, así como para dictar las medidas que exija su observancia.»

Sección de noticias

En virtud de las oposiciones practicadas en la Corte por nuestro distinguido compañero Don Gabino Enciso que dirigía en esta población la escuela de niños de la Casa provincial de Beneficencia, ha sido éste nombrado para regir la del barrio de la Prosperidad de Madrid, con 2.250 pesetas, y creemos que habrá tomado ya posesión de su nuevo destino, en el que le deseamos todo género de prosperidades.

Con tal motivo queda vacante la escuela de la Beneficencia de Teruel, cuya provisión se hará probablemente en virtud del primer anuncio de concurso que publique el Rectorado de este Distrito.

Ha honrado nuestra redacción con su visita, el importante semanario católico titulado *El Pilar*, que viene publicándose en Zaragoza hace ya cerca de diez años, repartiéndose gratis.

Agradecemos muchísimo la atención y le correspondemos gustosos con nuestra visita desde el presente número.

El Ministro de Instrucción pública de Rusia está elaborando un proyecto que tiende á introducir en el programa de las escuelas primarias la enseñanza de los oficios.

A cada escuela urbana estará anejo un taller de calzado, otro de sastre, otros de herrero, platero, etc., etc., en los cuales habrán de aprender los alumnos uno de estos oficios, á juicio de los padres ò del director de la escuela.

Los gastos de estos talleres se cubrirán en parte con el producto de la venta de los objetos fabricados por los alumnos, y el resto será suministrado por la Dirección de Instrucción pública.

Según la relación pasada por la Junta de la provincia de Valencia al Rectorado, las escuelas que han de proveerse en las próximas oposiciones de Mayo, son las siguientes:

PROVINCIA DE VALENCIA

De niños.

Auxiliar de la práctica agregada á la Normal de Maestros de Valencia, con	1.125	pesetas
Beniganim.	1.100	»
Moncada	1.100	»
Dos-Aguas.	825	»
Chulilla.	825	»
Masanasa	825	»

De niñas.

Venta del Moro.	1.100	»
Bélgida.	825	»
Bolbaite.	825	»
Dos-Aguas.	825	»

Leemos en «El Eco del Magisterio:

«Empiezan ya á tocarse en esta provincia los resultados de la gestión del Gobernador, señor Hinojosa, en cuanto se refiere al pago de las atenciones de primera enseñanza. No hay más que pasar la vista por la relación de ingresos verificados en la Caja especial del ramo, para convencerse de que los alcaldes van mirando con respeto las órdenes de la primera autoridad gubernativa de la provincia.

No hay por qué manifestar cuánto nos complace que las quejas del Magisterio sean atendidas y que la provincia de Valencia deje de figurar entre las que mayores descubiertos tienen por primera enseñanza.

Continúe el Sr. Hinojosa por el camino emprendido y no dude que en poco tiempo conseguirá que aquí desaparezca la gran injusticia que con los maestros de muchos pueblos se venía cometiendo.»

Mucho hace el que quiere.

Los Maestros de instrucción primaria de Calatayud han celebrado recientemente una reunión, en la que convinieron adoptar enérgicas resoluciones si en breve plazo no se les satisface sus haberes.

Copiamos de «El Ramo:»

«Sobre pagos.—En la sección oficial de este periódico, insertamos una Real orden que se ha dignado publicar en la *Gaceta* del 9 del actual el Sr. Ministro de Fomento, ordenando que se aplique la regla 5.ª del Real decreto de 16 de Julio de 1889 á los Alcaldes que se hallen en descubierto de las atenciones de primera enseñanza.

La nueva disposición oficial huelga por completo, pues nada viene á resolver en este desgraciado é intrincado problema del pago á los Maestros. El Real decreto á que arriba aludimos se hallaba vigente, y nosotros hemos clamado muchas veces desde este semanario, porque se aplique á los Ayuntamientos morosos.

Lo hecho ahora por el Sr. Ministro indica claramente que en España son muchas veces letra muerta las disposiciones oficiales, como suponemos que lo ha de ser la nueva Real orden publicada en la *Gaceta*.

Lo hemos dicho ya muchas veces, y no nos hemos de cansar de repetirlo; en nuestra patria son gravísimos los males que afligen á la instrucción primaria, y no hay para curarlos otro remedio que llevar al Estado estas atenciones. Lo demás que se haga será un paliativo que no conducirá á nada útil, ó si conduce á algo, será únicamente á que el enfermo cambie de postura, pero no á que se alivie.

¡Es cosa bien extraña lo que ahora sucede! Publicar eu Marzo de 1892 una Real orden para que se aplique una disposición contenida en el Real decreto dictado en 1889, es cosa que no pasa en ninguna parte, ni siquiera se le ocurre al que mandó asar la manteca.

¡Y que estas cosas se le ocurran al Sr. Linares Rivas, el de las grandes iniciativas, según dijeron sus admiradores, vamos!

¡Pobre enseñanza, y pobres Maestros!»

Las últimas economías proyectadas por la respectiva Subcomisión de presupuestos, son las que se expresan en el siguiente suelto:

«Entre otras cosas, acordó que vuelvan los Institutos y Escuelas Normales, excepto la Central, á depender de las Diputaciones; que se conserve uno de estos centros de enseñanza de cada clase en cada Distrito universitario, y, por fin, que se reduzca el personal de la enseñanza en un 10 por 100, como el Ministro proponía.»

Para que confiemos los Maestros en que el Estado se haga cargo de pagar las atenciones de primera enseñanza.

Nada menos que treinta escuelas se propone crear el Ayuntamiento de Madrid, para lo cual incluirá en el presupuesto de 92-93 la consignación correspondiente.

Un periódico añade á esta noticia que, creadas estas escuelas, hay que proveerlas de silabarios en que los niños aprendan á leer, pues hace cuatro años que no los hay.

En algo se ha de conocer que el Ayuntamiento de Madrid, por privilegio especial administra el material de escuelas.

Se ha concedido rehabilitación para ejercer el Magisterio á D. Francisco Calomarde Ferrer, Maestro que fué de Toril y Masegoso.

Según manifiesta un colega, ha visitado al Sr. Ministro de Fomento una comisión de Maestros de Escuela, para suplicarle que se encargue el Estado del pago de las atenciones de primera enseñanza.

¡Que alabanzas tan justas merecería el señor Linares Rivas si lograra lo que con tanta justicia pretende el Profesorado primario!

Pero no hay que esperarlo ya de S. E.

«El Magisterio Aragonés» anuncia que varios Maestros y Maestras de esta provincia desean permutar sus escuelas con otras que las posean en las de Zaragoza, Logroño y Navarra.

Lo cual da la medida de las atenciones que entre nosotros se dispensan al profesorado de primera enseñanza.

Hemos recibido el número 3.º del tomo II de «La Escuela Moderna», Revista pedagógica hispano-americana, correspondiente al mes de Marzo de 1892, cuyo sumario es el siguiente:

Homenaje á Luis Vives en el cuarto centenario de su nacimiento, por la Redacción.—No pensamos como el conde de Tolstoí, por Crescencia Alcañiz.—Influencia de los abuelos en la educación, por Eugenio Gómez Rojas.—¿Quién tiene la culpa?, por R. Bajo é Ibañez.—Como se cura el estrabismo en las escuelas, por el Doctor Julián Lopéz Ocaña.—Por qué y cómo se debe enseñar la Historia a los niños, por Juliana Aguirrezabala.—La enseñanza de la escritura usual, por P. de Alcántara García.—El método activo, el procedimiento práctico y el trabajo manual en la Geometría: medición de lineas y superficies (ilustrado), por Esteban Oca.—Notas acerca de la instalación y los resultados de una Caja de ahorros escolar, por José Aguilera Ga-

rrido.—Ejercicios prácticos de Aritmética y de Geometría, por E. G. B.—Las colonias de vacaciones en España, estudiadas por M. Delvaille (conclusión), por Miguel Pimentel (traductor). —Efemérides del mes de Marzo, por Antonio de Bordons y Guillot.—Crónica general.

Se suscribe en Madrid, Gras y Compañía, editores plaza de Santa Bárbara, 2, y en todas las librerías de la Península y América latina.

El Magisterio Aragonés dice por boca de su corresponsal en la Corte:

En la «Gaceta» del 10 del corriente se publicó la Real orden anunciada sobre la puntualidad del pago á los Maestros, Como verán nuestros lectores en el lugar correspondiente, ella no es más que la repetición de tantas otras, que no dieron resultado positivo y práctico para los pacientes é ilustrados Maestros españoles; se reduce à excitar el celo de los gobernadores para que exijan à los ayuntamientos el más puntual cumplimiento en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Por experiencia sabemos á lo que se reducen estas excitaciones y este celo, si los ayuntamientos morosos dicen y se plantan en que «nones.»

Y esas son, por lo visto, las medidas que había tomado y las disposiciones que tenía redactadas, el Sr. Ministro de Fomento; con las que dejó parado al Sr. Barrio y Mier en la interpelación que este diputado le hizo en la sesión del Congreso del 4 del actual. Todo sea por Dios.

La idea de construir una nueva plaza de toros en Valencia que sirva de Escuela de Tauromaquia ha sufrido un horrible fracaso, del cual nos alegramos.

Patrocinada por una sociedad particular, al dar forma al proyecto se han encontrado los entusiastas taurófilos con tal indiferencia entre los valencianos, que nadie ha solicitado ni admitido acciones.

Nos alegramos de este resultado.

Dice nuestro apreciable colega «El Magisterio Valenciano:»

«Se anuncian ya algunas vacantes y no de Escuelas, sino de alcaldes y secretarios de Ayuntamientos de pueblos de esta provincia por dimisión—los menos—y por destitución—los más —á consecuencia de resistirse á ingresar lo que vienen adeudando por atenciones de primera enseñanza.

Apreciamos la medicina como de la mayor eficacia para sanar la enfermedad que viene aniquilando al Magisterio y á la educación de la niñez.»

Los de esta provincia están seguros.

Hasta el de la capital.

Lo que no está aquí tan seguro es la continuación de las clases.

Porque ni Cristo pasó de la cruz, ni los Maestros de Teruel pueden prolongar mucho su paciencia.

Porque trabajan para comer.

El Vice-presidente del Colegio de Maestros Municipales de la Isla de Cuba, ha remitido al Excmo. señor Ministro de Ultramar una solicitud en que se pide á dicha autoridad el cumplimiento del Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, relativo à la asimilación del Profesorado de aquella Isla con el de la Península y, como legítima consecuencia, la implantación de los Derechos pasivos desde el próximo ejercicio económico.

Debe ser atendida, porque no hay nada más justo.

Los nombramientos de Directores interinos de las Escuelas Normales de Málaga y Lérida á favor de D. Francisco Miret y D. Francisco Yañez respectivamente, ha dado lugar á quejas muy fundadas por parte de algunos Segundos Maestros con 30 y tantos años de servicios y con perfecto derecho à ocupar estas vacantes. A «El Magisterio Avilés» le parece increible que el Ministro y el Director general tengan noticia de este abuso y causen á sabiendas un notable perjuicio á estos interesados.

Opinamos como dicho colega.

PAGOS

Ingresos hechos en la Caja de primera enseñanza desde la publicación de nuestro número anterior:

PUEBLOS	Pts. Cet.
Cervera,	98»44
Aldehuela,	299»22
Corbalán,	291»72
Rillo,	226»57
Monreal,	1201»25
Fuentespalda,	450»62
Godos,	117»65
Tramacastiel,	449»66

Imp. Zarzoso, Tozal 1.